

INFORME ESTADÍSTICO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS DEL SISTEMA JUVENIL

Enero 2021

Nombre del Informe Estadístico:	Informe estadístico de medidas correctivas y acciones disciplinarias del sistema juvenil
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	División de Servicios Operacionales del Negociado de Instituciones de Custodia, Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios
Unidad de información:	Programa de Modificación de Conducta
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas
Descripción:	Este informe estadístico presenta la cantidad de informes de incidentes, reportes disciplinarios, las faltas a las reglas de conducta, las vistas celebradas, incluyendo procesos descontinuados, las resoluciones emitidas y las determinaciones de las apelaciones y las acciones disciplinarias adjudicadas a los menores transgresores del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
Objetivos:	1. Brindar información sobre la cantidad de informes de incidentes reportados. 2. Ofrecer información para identificar las conductas prohibidas imputadas a los menores. 3. Suministrar datos de las acciones disciplinarias adjudicadas. 4. Proveer información para desarrollar política pública sobre las medidas disciplinarias para los menores.

Población de referencia:	Menores Transgresores
Variable(s) principal(es):	Número de faltas.
Cobertura:	Nivel Isla
Unidad de análisis:	Faltas disciplinarias
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	La información proviene de un registro administrativo.
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensualmente
Periodo de referencia:	AF 2020-21
Información presentada en el informe es desglosada por género:	No.
Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual/Anual
Medios de divulgación de informe:	En archivo PDF (readable) o PDF (scan). Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe®

Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.

Costo del informe:

No.

- Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible **gratis** en el sitio web de Adobe. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

4 de mayo de 2021

Oficina de Desarrollo Programático

INTRODUCCIÓN

El Sistema Disciplinario está integrado dentro del Programa de Modificación de Conducta dentro del *Manual de políticas, normas y procedimiento de juveniles*, revisado en el año 2016. Las normas 15.5, 15.6 y 15.7, establecen las guías y procedimientos del sistema disciplinario para los menores transgresores cuando incurrir en conductas que laceran la sana convivencia a nivel institucional. Los capítulos antes señalados contienen las conductas definidas como faltas, las acciones correctivas o pérdida de privilegios, procedimiento para solicitar revisión de la determinación.

El Sistema Disciplinario está orientado a mantener un ambiente institucional adecuado y seguro que propenda a la rehabilitación del joven mediante la integración de los diversos servicios a la vida institucional. Contribuye a la formación de una conducta y actitud positiva por parte del joven. Dispone las directrices a ser observadas por los funcionarios de instituciones juveniles al enfrentarse con conducta incurrida por el joven que no sea conducente a la rehabilitación y no esté permitida en la institución, justificando la aplicación de una acción correctiva. Es importante resaltar que no se revocarán o limitarán los derechos a servicios de seguridad, salud, higiene, alimentos, educación, recreación y acceso a los tribunales por motivos disciplinarios. Los Jóvenes no serán ubicados en viviendas sobrepobladas por motivos disciplinarios, de conformidad con la Estipulación Núm. 76 de la Acción Civil 94-2080 (ccc).

En los casos donde el joven alegadamente incurra en una falta leve o moderada:

- Por primera ocasión será referido al Programa de Modificación de Conducta, el Comité de Mejoramiento de Conducta, entrevistará al joven sobre los alegados hechos que se le imputan y lo orientará.
- Si el joven incurre por segunda ocasión, el Comité determinará si necesita preparar un Plan de Mejoramiento de Conducta.
- Si incurre en una tercera, en un periodo no mayor de 30 días de la última violación a las normas de conducta, el Comité determinará que el joven no está

respondiendo al Programa de Modificación de Conducta, llevará a cabo una vista disciplinaria ante el mismo y de encontrarse incurso, se tomará en consideración una (1) de las acciones correctivas estipuladas en la categoría grave.

- Si incurre en una cuarta falta en un periodo no mayor de 30 días de la última violación a las normas de conducta, se llevará a cabo una vista disciplinaria; de encontrarse incurso, se tomará en consideración una (1) de las acciones correctivas estipuladas en la categoría extrema.

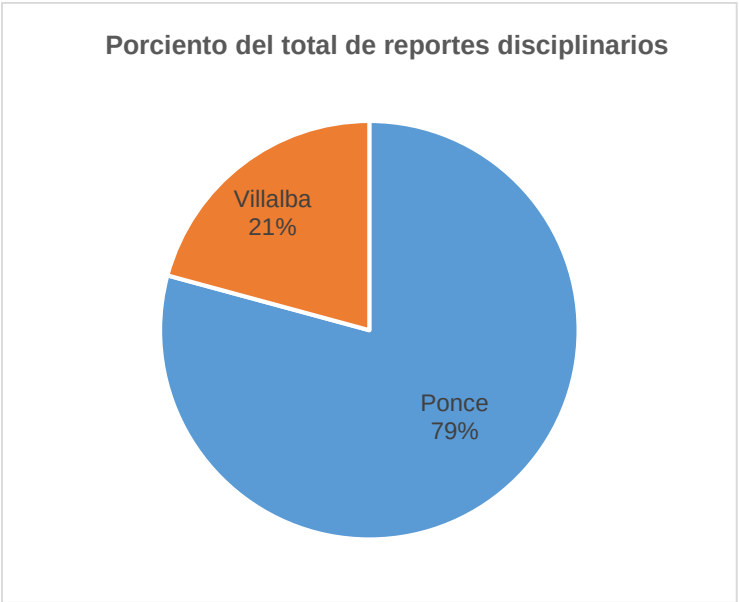
En caso de una falta grave o extrema, el Informe de Incidente será referido al Comité de Mejoramiento de Conducta para que se lleve a cabo una vista disciplinaria con el joven. De ser hallado incurso, se tomará en consideración una (1) de las acciones correctivas estipuladas, según la categoría de la falta.

Si se alega la comisión de varias faltas de diferentes categorías, se manejará de acuerdo al procedimiento establecido en la falta de mayor categoría. No obstante, en la presentación del caso en la vista disciplinaria se discutirán todas las faltas cometidas.

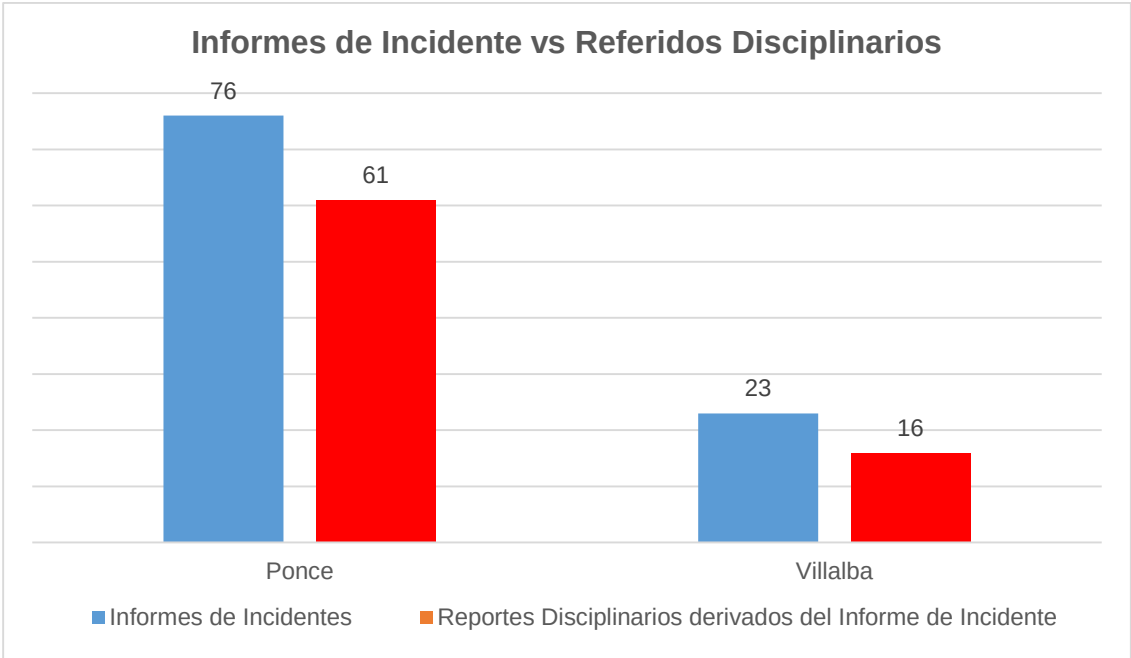
REPORTES DISCIPLINARIOS

Si se alega la comisión de una falta, el empleado que presencie la conducta o gane conocimiento de la misma realizará un Informe de Incidente. El Supervisor de Seguridad de más alta jerarquía en el turno será responsable de referir al sistema disciplinario todo joven que haya incurrido en alguna violación a las normas institucionales.

El CTS de Ponce tuvo 76 informes de incidentes y Villalba tuvo 23 de para un total de 99 informes, de los cuales 77 fueron referidos a vistas disciplinarias.



En el caso del CTS de Ponce reportó 61 referidos a vistas disciplinarias, equivalentes al 80% y el CTS de Villalba reportó 16 referidos equivalentes al 70%.



CONDUCTAS PROHIBIDAS

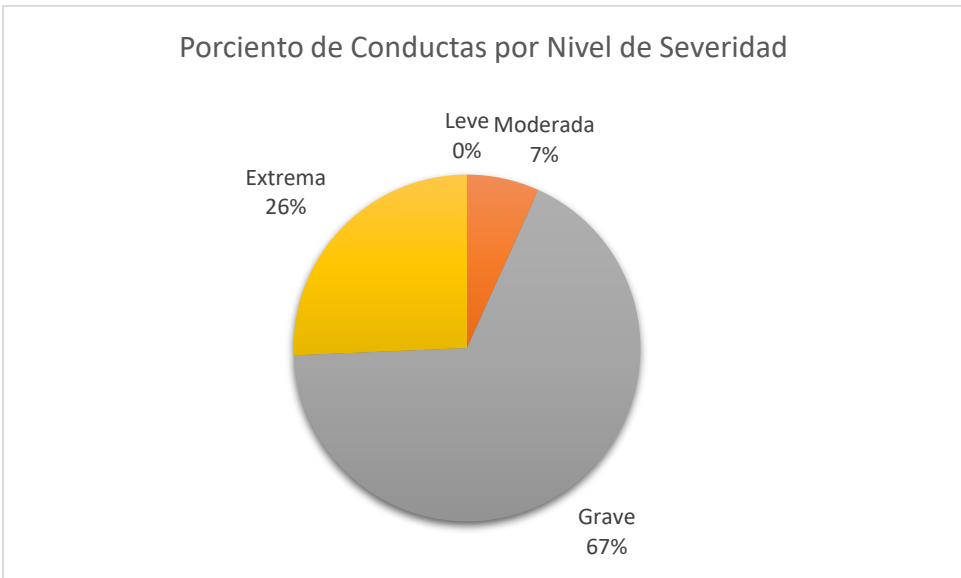
El Programa de Modificación de Conducta define las faltas de la siguiente manera:

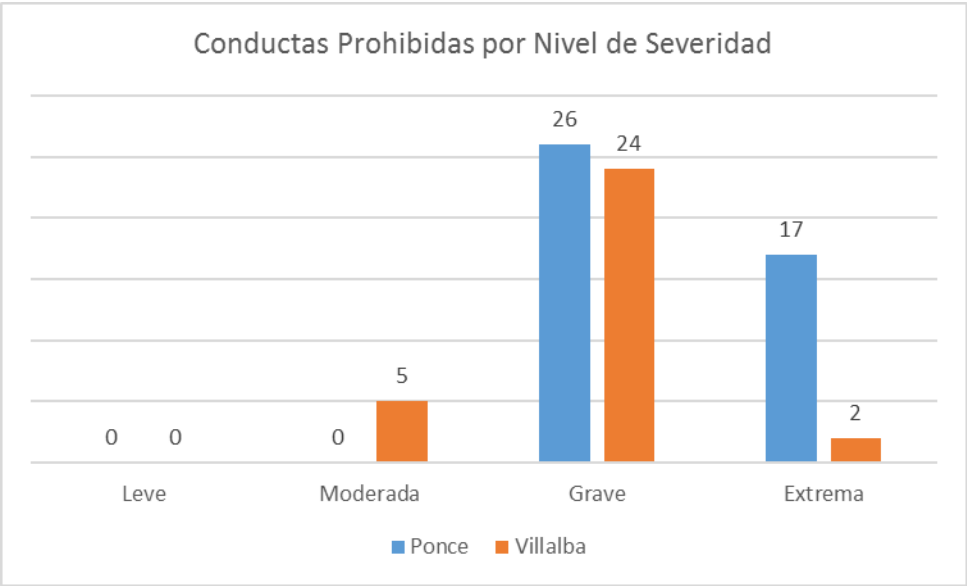
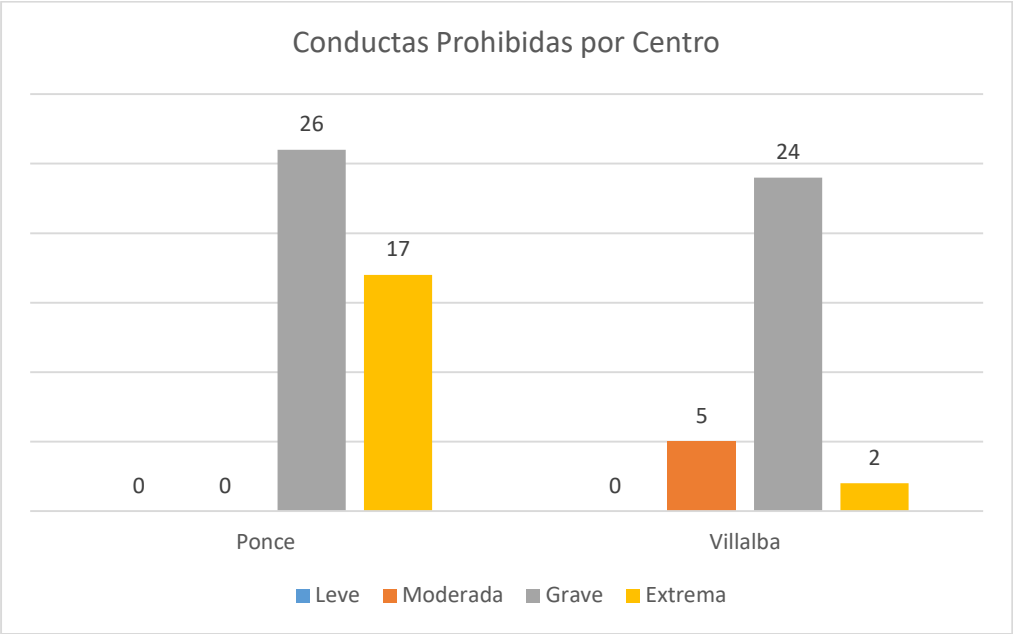
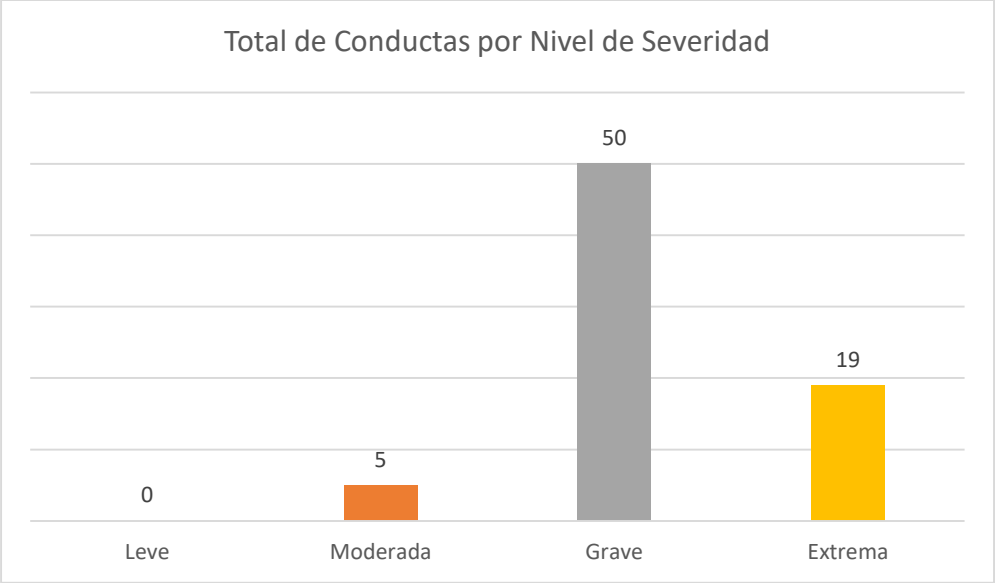
1. Leve: Acción o conducta que no constituye una amenaza directa para la integridad física o emocional del personal, para el/la joven o para otros jóvenes, pero que constituye una violación a las normas de conducta establecidas en la institución.
2. Moderada: Acción o conducta que puede constituir una amenaza para la integridad física o emocional del personal, para el/la propio/a joven, para otros Jóvenes o para la propiedad y seguridad de la institución: y que constituye una violación a las normas de conducta establecidas en la institución.
3. Grave: Acción o conducta que constituye una amenaza directa y sustancial para la integridad física, emocional o para la vida del/la joven, personal de la institución, para la propiedad y seguridad, y que constituye una violación a las normas de conducta establecidas.
4. Extrema: Acción o conducta que constituye una amenaza seria, clara, directa o daño sustancial para la integridad física, emocional o para la vida del/la joven, para el personal o para la propiedad y seguridad de la institución, y que constituye una violación a las normas de conducta establecidas.

Conductas Reportadas

Los reportes disciplinarios manifiestan aquellas conductas realizadas por los menores, consideradas como prohibidas. A continuación, presentaremos el total de conductas prohibidas por Centro, no sin antes mencionar, que los reportes disciplinarios pueden contener varias faltas por menor. Por lo tanto, puede exceder el número de conductas vs el total de los reportes disciplinarios.

El CTS de Ponce reportó 61 referidos y el CTS de Villalba reportó 16 para un total de 77. El 67% del total de las conductas reportadas en el mes fueron graves, seguido del 26% que fueron extremas y un 7% moderadas.





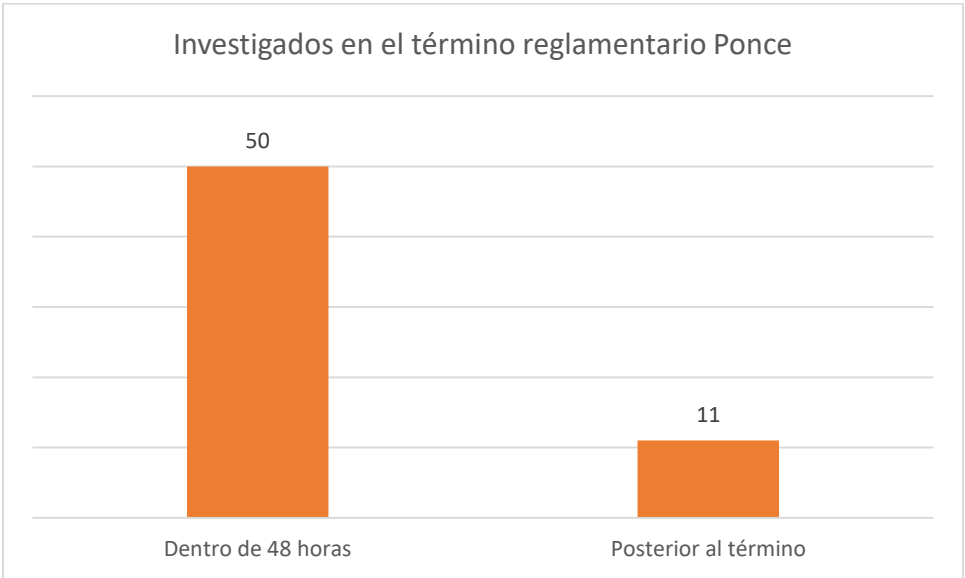
A continuación, se muestran las conductas reportadas por Centro y nivel de severidad.

Conductas Prohibidas	Ponce	Villalba	Total
Leve	0	0	0
Moderada	0	5	5
Negarse a seguir órdenes o instrucciones del personal institucional, maestro o encargado en cualquier espacio institucional o fuera de las facilidades.		4	4
Rehusarse a participar del programa de servicios o actividades del Área Programática para el desarrollo: personal, social y cultural.		1	1
Grave	26	24	50
Intento de agresión a otro menor o personal.	2		2
Amenaza de causar daño a otro menor o personal.	2		2
Destrucción a la propiedad cuyo valor no sobrepase \$99 (Gobierno, personal u otros menores).		1	1
Uso inapropiado de los teléfonos y otros medios de comunicación autorizados por la institución (Ej. Correspondencia).		10	10
Arrojar basura en el inodoro o en la habitación		2	2
Falta de respeto a otro joven o al personal (Ej. reto a la autoridad, mofarse, gritar, levantar la voz o hablar en forma alterada, hacer gestos despectivos, “bullying”, utilizar vocabulario obsceno y vulgar hacia otro/a Joven, visitante o al personal de la institución).	22	5	27
Negarse a la ubicación cuando haya un registro o cateo, una situación, modificación de horario, etc.		3	3
Incidentes autodestructivos relacionados a la conducta maladaptativa o ganancias secundarias: incluye autoagresiones e incidentes de automutilación o cualquier categoría de comportamiento suicida (ideas, amenazas, gestos e intentos) que según determinado por el psicólogo o psiquiatra institucional, no responden al deterioro o síntoma de alguna condición de salud mental y que no requiere sutura o traslados.		3	3
Extrema	17	2	19
Agredir físicamente a un joven, civil o empleado.	2	1	3
Exponer voluntariamente las partes íntimas del cuerpo.	3		3
Hacer comentarios, gestos v acciones de naturaleza sexual, así como comentarios humillantes al género o sexualidad.	1		1
Arrojar positivo a la prueba de sustancias controladas.	7		7
Contrabando (Ej. posesión de celulares, cigarrillos, dinero, sustancias controladas, valores o cualquier objeto que pueda alterar el orden y la seguridad de la institución).		1	1
Incidentes autodestructivos relacionados a la conducta maladaptativa o ganancias secundarias; incluye autoagresiones, incidentes de automutilación, ingesta de sustancias químicas o cualquier categoría de comportamiento suicida (ideas, amenazas, gestos e intentos) que según determinado por el psicólogo o psiquiatra institucional, no responden al deterioro o síntoma de alguna condición de salud mental y que requiere sutura o traslados a hospitales.	4		4

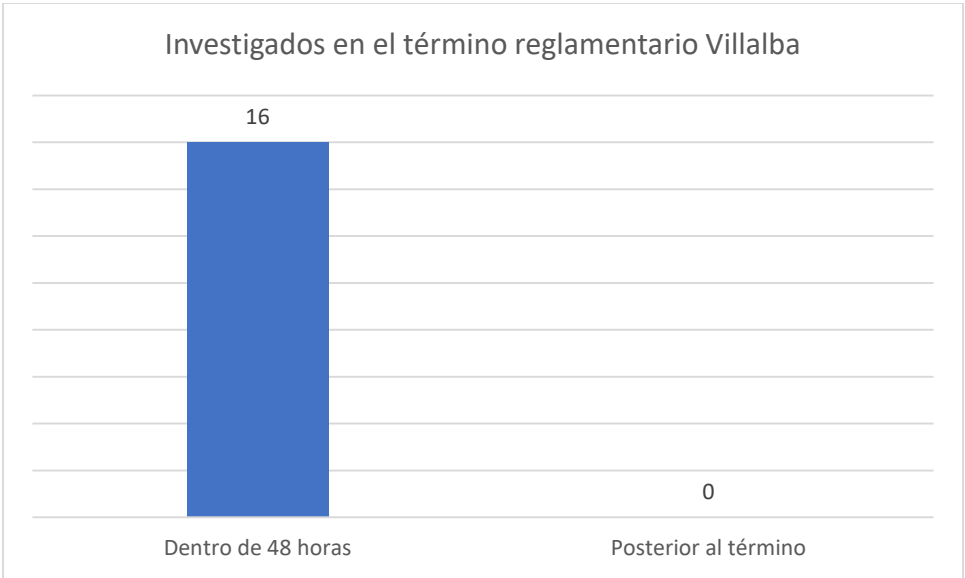
INVESTIGACIONES

La norma relativa a las investigaciones requiere que las mismas se lleven a cabo dentro de las primeras 48 horas de emitirse el reporte disciplinario.

Durante el mes hubo 77 reportes disciplinarios, de los cuales un total de 66 casos fueron investigados dentro de las primeras 48 horas y 11 investigados posterior al término reglamentario, estos últimos del CTS de Ponce.



Ponce cumplió con las investigaciones dentro de las primeras 48 horas para el 82% de los casos e investigó posterior al término reglamentario en el 18% de los casos. Villalba cumplió con el 100% de las investigaciones en el término requerido.



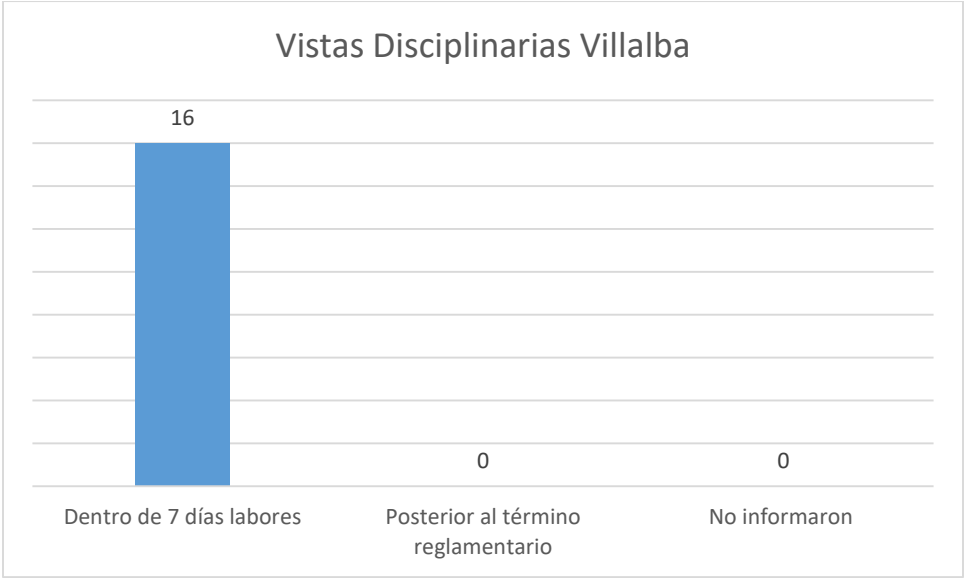
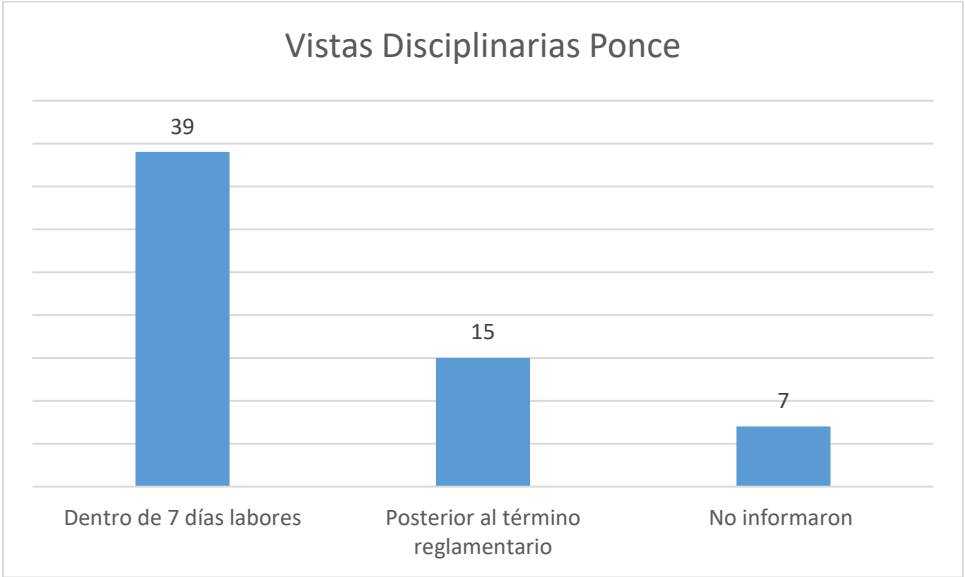
Ponce	Leve	Moderada	Grave	Extrema	Total
Reportes			35	26	61
Investigados dentro de las primeras 48 horas			28	22	50
Investigados posterior al término reglamentario			7	4	11

Villalba	Leve	Moderada	Grave	Extrema	Total
Reportes			14	2	16
Investigados dentro de las primeras 48 horas			14	2	16
Investigados posterior al término reglamentario					

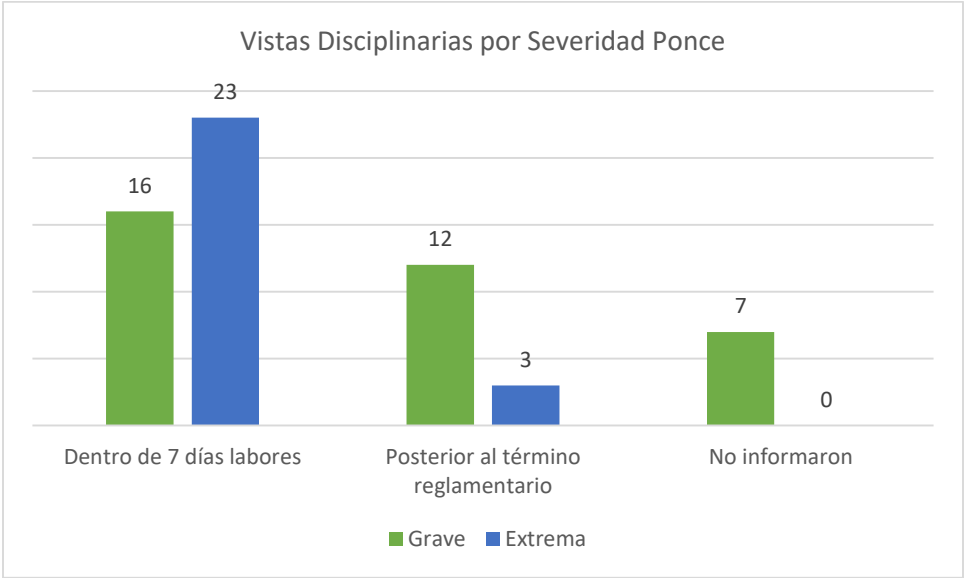
VISTAS DISCIPLINARIAS

Vistas

Las vistas disciplinarias se celebran en o antes de siete (7) días laborables, a partir del recibo del Informe de Incidente y son manejadas por representantes de, al menos, tres áreas de servicio, sin embargo, este término podrá ser prorrogado por causas justificadas.

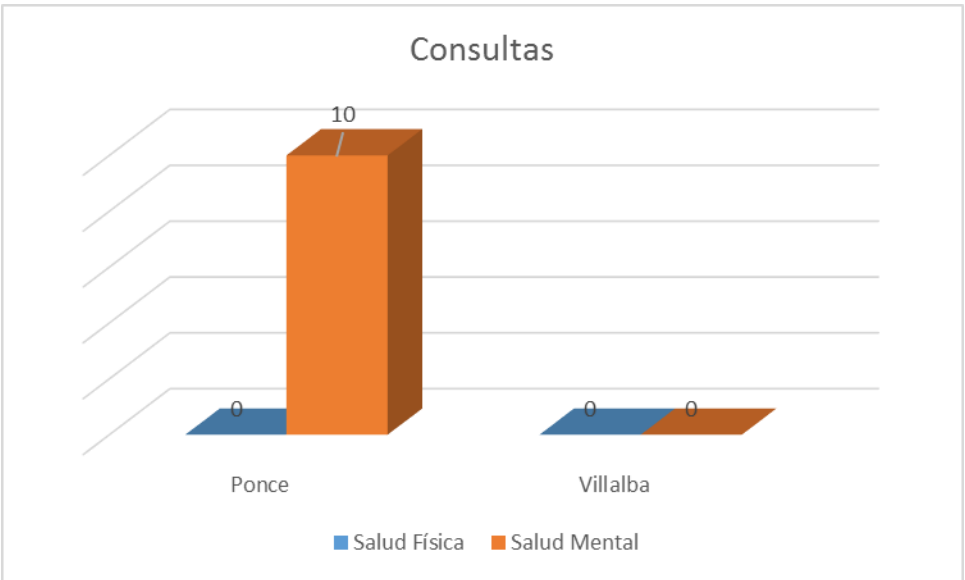


EL CTS de Ponce no informó el cumplimiento con el término establecido en 7 de las vistas. Esta situación supone que no hubo una revisión previa a someter los datos para esta variable.



Consultas

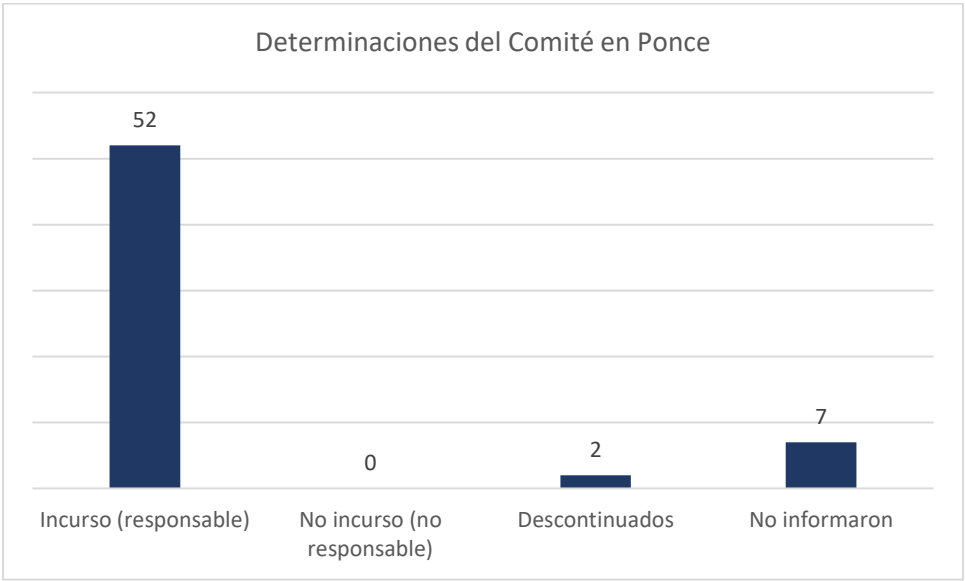
Durante el proceso de evaluación de los casos, estos pueden ser consultados con el área de salud física y de salud mental para recomendar si se continúa, discontinuar o posponer la celebración de la vista. Si de la información obtenida en cualquier etapa del proceso disciplinario, se desprende alguna situación constitutiva de alegado maltrato institucional, o si son alegaciones acoso o agresión sexual por parte de otro menor, empleado o personal voluntario, inmediatamente se discontinuará con el proceso. Seguidamente se procederá con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo 13, del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Instituciones Juveniles.



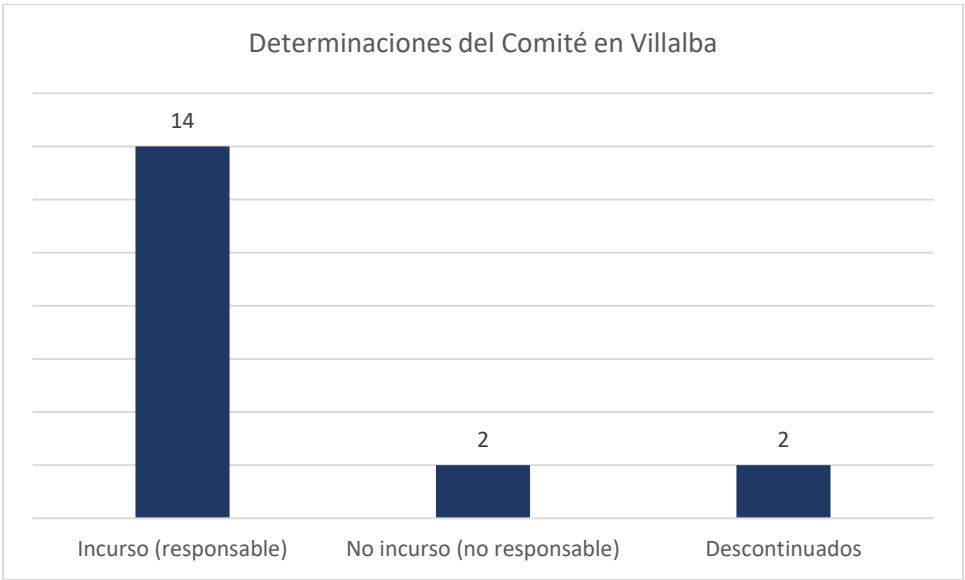
RESOLUCIONES

El Comité de Mejoramiento de Conducta a cargo de la vista disciplinaria, entrega la determinación por escrito al Oficial del Sistema Disciplinario, por una de las siguientes elecciones: incurso (responsable) o no incurso (no responsable) e e informar aquellos casos descontinuados por razones de salud física, salud mental o por egreso del menor.

En Ponce reportaron 61 referidos de disciplina, encontrando 52 casos incursos, 0 no incursos, 2 fueron descontinuados, sin embargo, no reportaron la determinación en 7 casos.

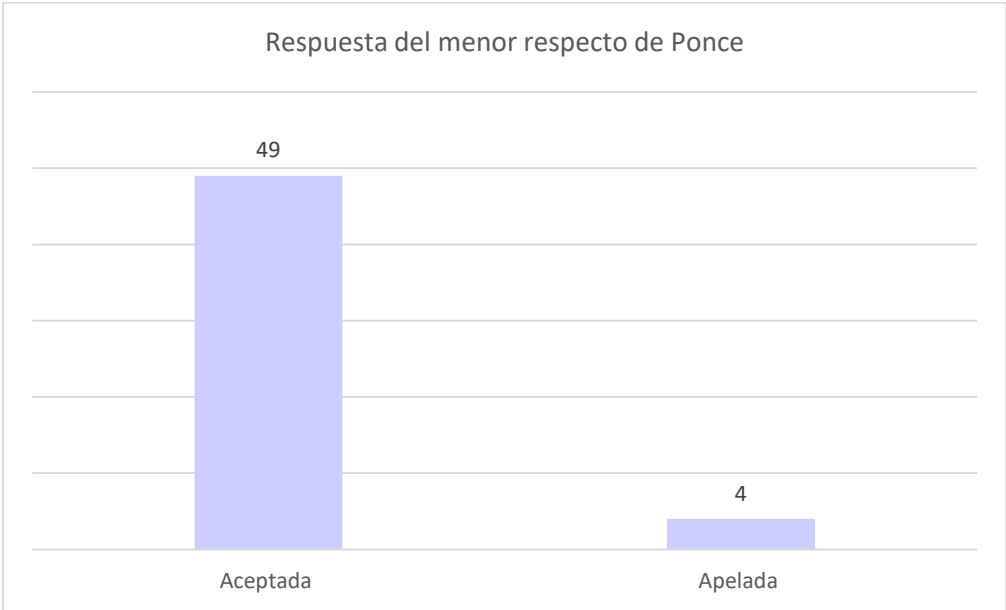


En Villalba reportaron 16 referidos de disciplina, encontrando 14 casos incursos, 2 no incursos, 2 fueron descontinuados, sin embargo, la cantidad reportada asciende a 18 excediendo por 2 casos.



Decisión del menor respecto a la determinación del Comité Disciplinario

De los 61 casos referidos al Comité en Ponce, 49 menores aceptaron la decisión y 4 apelaron, no obstante 2 casos fueron descontinuados y en 7 casos no informaron detalles sobre la vista ni la decisión del Comité.



De los 16 casos referidos al Comité en Villalba, 14 menores aceptaron la decisión y ninguno apeló la misma y 2 casos fueron descontinuados.

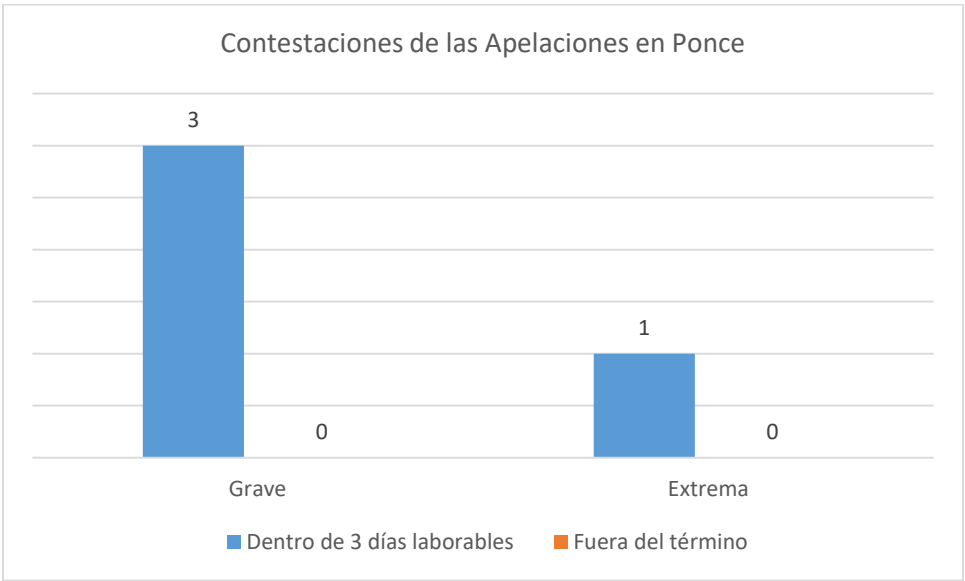


APELACIONES

Los jóvenes tienen derecho a presentar una apelación en el momento de la entrega de la determinación del Comité. En los casos de apelación, la acción correctiva será aplazada hasta que la revisión sea atendida por el Jefe Institucional en o antes de tres (3) días, a partir de la fecha de solicitud de apelación.

Corresponde al Jefe Institucional revisar la “Resolución Vista Disciplinaria” y la investigación realizada por el Oficial del Sistema Disciplinario para determinar si cumplieron con los procedimientos establecidos, se presentó evidencia para sostener la violación de la norma institucional y la medida correctiva es proporcional a la norma institucional de conducta que se violentó.

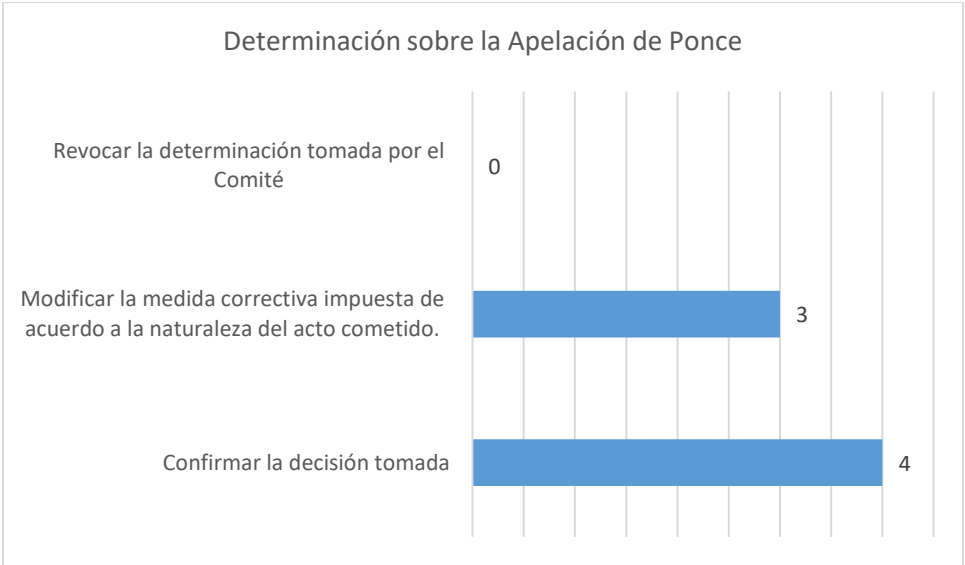
Durante el mes, solo el CTS de Ponce reportó solicitudes de apelaciones, con un total de 4 casos. Por lo tanto, no se ilustran figuras para el CTS de Villalba.



El Jefe Institucional contestó las 4 apelaciones dentro de los 3 días laborables reglamentarios.

Determinaciones de las Apelaciones

El Jefe Institucional puede llegar a una de las siguientes determinaciones: confirmar la decisión tomada; modificar la medida correctiva impuesta de acuerdo a la naturaleza del acto cometido. (no se podrá imponer una sanción más severa que la impuesta por el comité); revocar la determinación tomada por el comité al encontrar que el joven no es responsable e invalidar el informe, dejando sin efecto la medida correctiva impuesta.



ACCIONES CORRECTIVAS O DISCIPLINARIAS

En caso de una falta grave o extrema, el Informe de Incidente será referido al Comité de Mejoramiento de Conducta para que se lleve a cabo una vista disciplinaria con el joven. De ser hallado incurso, se tomará en consideración una (1) de las acciones correctivas estipuladas, según la categoría de la falta. Si se alega la comisión de varias faltas de diferentes categorías, se manejará de acuerdo al procedimiento establecido en la falta de mayor categoría. No obstante, en la presentación del caso en la vista disciplinaria se discutirán todas las faltas cometidas.

El CTS de Ponce reportó 61 referidos al Comité de Disciplina, no obstante, someten un total de 43 acciones correctivas por lo que no informaron las acciones determinadas para los restantes 18 casos.

Acción correctiva de Ponce	Leve	Moderada	Grave	Extrema	Total
Modificación de horario por un periodo máximo de siete (7) días. (retirarse a su habitación a las 6:00 pm luego de haber recibido todos los servicios). La restricción a tu cuarto requerirá revisiones físicas y visuales cada treinta (30) minutos por el personal de servicio directo para garantizar su seguridad y bienestar, según establecido en la Norma 9.3.			18	2	20

Acción correctiva de Ponce	Leve	Moderada	Grave	Extrema	Total
Pérdida de privilegios por un periodo de quince (15) días (Incentivos individuales, participación de empresas juveniles, pases, actividades de cualquier tipo, no incluye servicios religiosos ni educativos).				20	20
Pérdida de privilegios por un periodo de treinta (30) días (Incentivos individuales, participación de empresas juveniles, pases, actividades de cualquier tipo, no incluye servicios religiosos ni educativos).				3	3
Total			18	25	43

El CTS de Villalba reportó 16 referidos al Comité de Disciplina, no obstante, someten un total de 21 acciones correctivas por lo que excede por 5 los casos evaluados.

Acción correctiva de Villalba	Leve	Moderada	Grave	Extrema	Total
Modificación de horario por un periodo máximo de siete (7) días. (retirarse a su habitación a las 6:00 pm luego de haber recibido todos los servicios). La restricción a tu cuarto requerirá revisiones físicas y visuales cada treinta (30) minutos por el personal de servicio directo para garantizar su seguridad y bienestar, según establecido en la Norma 9.3.			7		7
Pérdida de privilegios por un periodo de quince (15) días (Incentivos individuales, participación de empresas juveniles, pases, actividades de cualquier tipo, no incluye servicios religiosos ni educativos).			7		7
Orientación solamente	5				5
Modificación de horario por un periodo máximo de catorce (14) días. (retirarse a su habitación a las 6:00 pm luego de haber recibido todos los Servicios). La restricción a tu cuarto requerirá revisiones físicas y visuales cada treinta (30) minutos por el personal de servicio directo para garantizar su seguridad y bienestar, según establecido en la Norma 9.3.				1	1
Pérdida de privilegios por un periodo de treinta (30) días (Incentivos individuales, participación de empresas juveniles, pases, actividades de cualquier tipo, no incluye servicios religiosos ni educativos).				1	1
Total	5		14	2	21